



Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-06/06

Versión:

3

# Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) al Ministerio de Defensa Nacional UAF 1 Fuerzas Militares

Resolución CGR Nº 637/2019

(Artículo 1°, numeral 14)

Setiembre, 2020 Asunción, Paraguay



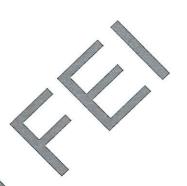


# Contraloría General de la República (CGR)

## **Autoridades Principales**

Dr. Camilo D. Benítez Aldana Contralor General

Abg. Augusto Félix Paiva Subcontralor General



# Dirección General de Control de la Administración Central

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N° Nota CGR N° 5112/2019	
Arnaldo Zárate Pino	Coordinador		
Carlos Candia	Supervisor	Nota CGR N° 5112/2019	
Haydee Ruiz Díaz	Jefe de equipo	Nota CGR N° 5112/2019	
Ana Karina Ojeda	Integrante del equipo de trabajo	Nota CGR N° 5112/2019	
Carlos Riquelme	Integrante del equipo de trabajo	Nota CGR N° 5112/2019	





## **Índice General**

N°	Descripción	Pág.
	INTRODUCCIÓN	3
	SIGLAS UTILIZADAS	4
	INFORME FINAL FEI	5
1.	ORIGEN DE LA FEI	5
2.	MOTIVO DE LA FEI	5
3.	OBJETIVOS DE LA FEI	5
4.	ALCANCE	5/6
5.	LIMITACIONES AL ALCANCE	6/7
6.	ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	7
7.	DISPOSICIONES LEGALES	7/8
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO	
0.	DE FEI	8
9.	DESCARGO PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	8/9
10.	DESARROLLO DEL INFORME PEI	10
	CAPÍTULO I CENTRO FINANCIERO 3	10/22
	CAPITULO II CENTRO FINANCIERO 2	22/35
11.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35/36
12.	ANEXOS	37/41
		1





# Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

CGR	Contraloría General de la República	
CN	Constitución Nacional	
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo	
DGCAC	Dirección General de Control de la Administración Central	
FEI	Fiscalización Especial Inmediata	
MDN	Ministerio de Defensa Nacional	
UAF	Unidad de Administración y Finanzas	
CF	Centro Financiero	





# INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)

#### 1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR Nº 637 de fecha 11/11/19 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL". Al respecto, en el artículo 1º numeral 14 se prevé la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) al Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Al respecto, en la Nota CGR N° 5112 de fecha 29/12/2019, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

#### 2. MOTIVO DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2020, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control.

El Artículo 3° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

#### 3. OBJETIVOS DE LA FEI

#### **OBJETIVO GENERAL**

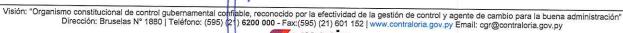
Evaluar si las actividades y operaciones realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional – UAF 1 Fuerzas Militares, para la ejecución de gastos en el Objeto del Gasto 311 Alimentos para Personas y el Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes, correspondientes al periodo 2018 y enero a agosto del 2019; cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos que le son aplicables para esos periodos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de procedimientos de las erogaciones realizadas en sus diferentes etapas y la adecuación de los mismos conforme a las leyes vigentes.

#### 4. ALCANCE

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general, en el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018 y 01/01/2019 al 31/08/2019.









El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR** números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la **Resolución CGR N° 583** de fecha **31/10/19** "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".

Las observaciones del informe de FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### 5. LIMITACIONES AL ALCANCE

- Ley N° 6524 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".
- Resolución CGR N° 190/2020 "Por la cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas contra la propagación del Covid-19 y se establecen lineamientos para el desarrollo de las actividades en la Institución"; que en su artículo 2° menciona: "Exonerar por el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha, la obligación de asistencia al asiento de trabajo de los funcionarios...", y, en su artículo 3°: "Suspender los trabajos fuera del asiento de la institución, incluidas las misiones de auditoria y diligencias varias prógramadas tanto en la capital como el interior del país...".
- Resolución CGR N° 191/2020 "Por la cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas contra la propagación del Covid-19 y se establecen lineamientos para el desarrollo de las actividades en la Institución"; que en su artículo 1° menciona: "Ampliar la Resolución CGR N° 190/2020 y, en consecuencia, disponer la suspensión de todas la actividades institucionales en la Contraloría General de la República, desde el 13 al 26 de marzo de 2020...", y, en su artículo 2°: "Disponer la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos...".
- Así también, la Resolución CGR N° 198 de fecha 23/03/2020 "Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 191/2020 y se establecen medidas en la Contraloría General de la República en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Covid-19"; que en su artículo 1° menciona "Ampliar la Resolución CGR N° 191 de fecha 12 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 y, en consecuencia, disponer el cese total de las actividades desarrolladas en el asiento de la Contraloría General de la República, a partir del día lunes 23 de marzo, hasta el día miércoles 8 de abril de 2020", y, en su artículo 3°: "Extender la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos, descargos, rendiciones de cuentas...".
- Resolución CGR N° 210/2020 "Por la cual se amplia el plazo dispuesto por Resolución CGR N° 191/20 en su Articulo 1°, y se establecen medidas en la Contraloria General de la República en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo".
- Resolución CGR N° 223/2020 "Por la cual se amplia el plazo dispuesto por Resolución CGR N° 210/20 en su Articulo 1°, y se establecen medidas en la Contraloria General de la República en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo".
- Resolución CGR N° 228/2020 "Por la cual se extiende el cese de actividades desarrolladas en el asiento de la Contraloria General de la República y se establecen medidas en la Institución en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo".







 Resolución CGR N° 232/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario de Prevención y Protección ante el COVID-19 y se establecen medidas administrativas en la Contraloria General de la República en el marco del Plan de Gobierno Nacional de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)".

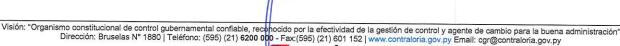
Las limitaciones al alcance del trabajo se debieron al cumplimiento obligatorio por parte del Equipo de Trabajo, a lo que dicta la Ley N° 6524 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay.." y de las Resoluciones CGR mediante las cuales se "..dispone la implementación de Acciones Preventivas..", en consecuencia este trabajo no incluyó una revisión integral de todas las operaciones, sino que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, teniendo en cuenta los factores antes mencionados y que están relacionados con lo siguiente; -"... Suspender los trabajos fuera del asiento de la institución, incluidas las misiones de auditoria y diligencias varias programadas tanto en la capital como el interior del país..." consecuencia, disponer la suspensión de todas la actividades institucionales en la Contraloría General de la República, desde el 13 al 26 de marzo de 2020...", y "Disponer la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos...", "...Ampliar la Resolución CGR N° 191 de fecha 12 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 y, en consecuencia, disponer el cese total de las actividades desarrolladas en el asiento de la Contraloría General de la República, a partir del día lunes 23 de marzo, hasta el día miércoles 8 de abril de 2020", y, en su artículo 3°: "Extender la suspensión de todos los plazos operativos de las actividades de control, así como aquellos referentes a la presentación de informes y/o documentos, descargos, rendiciones de cuentas...".

## 6. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

El Ministerio de Defensa Nacional de la República del Paraguay es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política referente a la Defensa Nacional, y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación. Como institución, fue creada el 04 de noviembre de 1844 bajo la presidencia de Carlos Antonio López, con la denominación inicial de Ministerio de Guerra y Marina.

#### 7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Y sus modificaciones.
- Ley N° 6026/18, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".
- Ley N° 6258/19, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Y sus modificaciones.
- Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas".
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración financiera del estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF". Y sus modificaciones.







- Decreto Nº 962/08 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Decreto N° 8452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 09 de enero de 2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".
- Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03".
- Resolución de la CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado sujetas a control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General De La República".
- Resolución CGR Nº 350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesarekó", para uso interno de la Contraloría General de La República".
- Resolución CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "Tesareko".
- Resolución CGR N° 147/19 "Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015".
- Otras disposiciones legales aplicables que guarden relación con los trabajos.
- Normativas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

## 8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La COD FEI fue remitida al Ministerio de Defensa Nacional por Nota CGR N° 3571 de fecha 04/08/2020 para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, e fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

## 9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota MDN Nº 930 de fecha 11 de agosto de 2020, ingresada a la Contraloría General de la República, el Ministro del Ministerio de Defensa Nacional Gral. EJ (R) Bernardino Soto Estigarribia remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 637/19 (artículo 1, numeral 14), acompañado de documentos respaldatorios (3 (tres) carpetillas y 1(un) bibliorato).







Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 5 (cinco) observaciones que no forman parte del Informe Final FEI. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 2 (dos) observaciones para el Informe Final FEI. Al respecto, en el Anexo 1 del Informe Final FEI se presenta el detalle de la situación señalada precedentemente.

En el caso de las observaciones excluidas, como no forman parte del informe, se procede a reenumerar las observaciones, considerando que las que obran en este documento son las definitivas.

## 10. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

#### 10.1 Introducción

El desarrollo del Informe Final FEI realizado al Ministerio de Defensa Nacional – UAF 1 Fuerzas Militares mediante Resolución CGR N° 637/19, se efectuará de la siguiente manera:

- ✓ Capitulo I Centro Financiero 3 Comando de la Armada; observaciones correspondientes al Objeto de Gasto 311 Alimentos para Personas y Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes.
- ✓ Capitulo II Centro Financiero 2 Comando del Ejercito; observaciones correspondientes Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes.

#### 10.2 Desarrollo

10.2.1 Nivel 300 Bienes de Consumo

10.2.1.1 Objeto de Gasto 311 Alimentos para Personas

10.2.1.2 Objeto de Gasto 361 Combustibles







#### **CAPITULO I**

## CENTRO FINANCIERO 3 Comando de la Armada

Observación CGR N° 1

## Diferencia entre Ejecución Preupuestaria de Gastos y Órdenes de Pago

Analizados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas de los meses de enero a agosto Ejercicio Fiscal 2019, proveidos por el Centro Financiero 3, se visualiza erogaciones por \$\mathcal{G}\$ 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en la ejecución presupuestaria y \$\mathcal{G}\$ 3.232.038.005 (Guaranies tres mil doscientos treinta y dos millones treinta y ocho mil cinco), según ordenes de pago, donde se nota una diferencia de \$\mathcal{G}\$ 26.883.162 (Guaranies veintiséis millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos), no registrada en las ordenes de pago.

Seguidamente se adjunta un cuadro explicativo:

Cer	ntro Financiero 3 Armada Paraguaya Ejercicio Fiscal 2019	
Pagado según Ejecución Prespuestaria (1)	Pagado según Ordenes de Pago (2)	Diferencia 3= (1-2) <i>G</i> i
3.258.921.167	3.232.038.005	26.883.162

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas y Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a los meses de enero a agosto, respectivamente, proveidos por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1.

## Descargo del ente sujeto de control

Conforme Ejecución Presupuestariaextraída del Sistema de Contabilidad del Ministerio de Hcienda (SICO) de enero a agosto del 2019, se verifica que lo pagado al 31/08/2019 asciende a Gs. 3.258.921.167, pero teniendo en cuenta que el ejericio 2019 ha concluido, se comprueba con los legajos de rendición de cuentas correspondiente al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, fueron canceladas en su totalidad la suma de lo obligado y efectivamente pagado.

(Ver Anexo "A" - Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019), se adjunta Ordenes de Pago objetos de la presente observación, que no fueron adjuntadas al legajo al momento de la Auditoria por una omisión involuntaria (Ver Anexo "B" - Ordenes de Pago).

## Evaluación del Descargo

El descargo presentado remite documentos (Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019, y ordenes de pago) que hacen referencia a la diferencia observada. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la diferencia mencionada en la COD enviada a la institución.

El Equipo de Trabajo se rectifica parcialmente en la Observación, quedando redactada de la siguiente manera:

## Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y Ordenes de Pago

Analizados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas de los meses de enero a agosto Ejercicio Fiscal 2019, proveidos por el Centro

2015





Financiero 3 se visualiza erogaciones por \$\mathcal{G}\$ 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en la ejecución presupuestaria y \$\mathcal{G}\$ 3.258.063.985 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco), según ordenes de pago, donde se nota una diferencia de \$\mathcal{G}\$ 857.182 (Guaranies ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos), no registrada en las ordenes de pago.

Seguidamente se adjunta un cuadro explicativo:

	tro Financiero 3 Armada Paraguaya Ejercicio Fiscal 2019	
Pagado según Ejecución Prespuestaria (1)	Pagado según Ordenes de Pago (2)	Diferencia 3= (1-2) ∰
3.258.921.167	3.258.063.985	857.182

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas y Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a los meses de enero a agosto, respectivamente, proveidos por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago. Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos. Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

## Conclusión

Analizados los legajos de rendición de cuentas y la ejecución presupuestaria, correspondientes a los meses de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2019, respectivamente, proveidos por la institución auditada se visualiza una diferencia de & 857.182 (Guaranies ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos) no registrada en las ordenes de pago. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 inciso c), concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso b) y la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653.

#### Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, al momento de registrar sus egresos deberá adjuntar y/o tener a disposición toda la documentación de respaldo correspondiente, así también establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control de sus operaciones financieras.







#### Observación CGR N° 2

## Diferencia entre Libro Mayor y Legajos de Rendición de Cuentas

Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas de los meses de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2019, proveidos por el Centro Financiero 3, se visualiza erogaciones por \$\mathcal{G}\$ 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en el libro mayor y \$\mathcal{G}\$ 3.232.038.005 (Guaranies tres mil doscientos treinta y dos millones treinta y ocho mil cinco), según ordenes de pago, señalandose una diferencia de \$\mathcal{G}\$ 26.883.162 (Guaranies, veintises millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos), no registrada en las ordenes de pago.

Seguidamente se adjunta un cuadro explicativo:

Centro Financiero 3 Armada Paraguaya Ejercicio Fiscal 2019				
Pagado según Registro de Libro Mayor (1)	Pagado según Ordenes de Pago (2) Ġ	Diferencia 3= (1-2)		
3.258.921.167	3.232.038.005	26.883.162		

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas y Registro de Libro Mayor Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a los meses de enero a agosto, respectivamente, proveidos por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1.

#### Descargo del ente sujeto de control

Conforme Ejecución Presupuestaria extraída del Sistema de Contabilidad del Ministerio de Hacienda (SICO) de enero a agosto del 2019, se verifica que lo pagado al 31/08/2019 asciende a Gs. 3.258.921.167, pero teniendo en cuenta que el ejercicio 2019 ha concluido, se comprueba con los legajos de rendición de cuentas correspondiente al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, fueron canceladas en su totalidad la suma de lo obligado y efectivamente pagado.

(Ver Anexo "A" - Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019), se adjunta Ordenes de Pago objetos de la presente observación, que no fueron adjuntadas al legajo al momento de la Auditoria por una omisión involuntaria (Ver Anexo "B" - Ordenes de Pago).

## Evaluación del Descargo

El descargo presentado remite documentos (Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019, y ordenes de pagó) que hacen referencia a la diferencia observada. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la diferencia mencionada en la COD enviada a la institución.

El Equipo de Trabajo se rectifica parcialmente en la Observación, quedando redactada de la siguiente manera:

## Diferencia entre Libro Mayor y Legajos de Rendición de Cuentas

Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas de los meses de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2019, proveidos por el Centro Financiero 3 se visualiza erogaciones por \$\mathcal{G}\$ 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en el libro mayor y \$\mathcal{G}\$ 3.258.063.985 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco), según ordenes de pago, notándose una diferencia de \$\mathcal{G}\$ 857.182





(Guaranies ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos), no registrada en las ordenes de pago.

Seguidamente se adjunta un cuadro explicativo:

	o Financiero 3 Armada Paraguaya Ejercicio Fiscal 2019	
Pagado según Registro de Libro Mayor (1)	Pagado según Ordenes de Pago (2) &	Diferencia 3= (1-2) <b>Ġ</b>
3.258.921.167	3.258.063.985	857.182

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas y Registro de Libro Mayor Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a los meses de enero a agosto, respectivamente, proveidos por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago. Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos. Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

## Conclusión

Analizados los legajos de rendición de cuentas y la ejecución presupuestaria correspondientes a los meses de eneró a agosto del ejercicio fiscal 2019, respectivamente, proveidos por la institución auditada se visualiza una diferencia de \$57.182 (Guaranies ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos) no registrada en las ordenes de pago. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 inciso c), concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso b) y la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653.

#### Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, al momento de registrar sus egresos deberá adjuntar y/o tener a disposición toda la documentación de respaldo correspondiente, así también establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control de sus operaciones financieras.





#### Observación CGR Nº 3

## Ordenes de Pago sin Número de Orden

Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al Objeto de Gasto 311 Alimentos para Personas, de los meses de enero a agosto de 2019, se nota la falta de número de orden asignados a cada una de las Ordenes de Pago que acompañan a la Solicitud de Transferencia de Recursos por un monto de \$89.256.424 (Guaranies ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro).

A continuación se detalla lo observado en el cuadro siguiente:

		Ejercicio Fisca	al 2019		
Solicitud	De Transferencia De	Recursos		Orden De Pago	
N°	Fecha	Importe &	N°	Fecha	Importe ₲
31.896	7/3/2019	2.856.482		29/3/2019	2.856.482
32.219	26/3/2019	1.298.531		29/3/2019	1.298.531
33.853	27/3/2019	14.489.369		27/3/2019	14.489.369
33.859	27/3/2019	8.106.344		27/3/2019	8.106.344
35.128	28/3/2019	1.696.860		4/4/2019	1.696.860
37.179	29/3/2019	1.696.380		29/3/2019	1.696.380
50.650	26/4/2019	1.696.380		26/4/2019	1.696.380
50.654	26/4/2019	8.106.344		26/4/2019	8.106.344
66.297	28/5/2019	1.696.380		27/5/2019	1.696.380
65.548	27/5/2019	30.480.338		27/5/2019	30.480.338
86.366	28/6/2019	1.473.710		26/6/2019	1.473.710
100.311	29/7/2019	1.696.380		2/8/2019	1.696.380
101.870	30/7/2019	8.870.646		2/8/2019	8.870.646
102.057	30/7/2019	557.620		2/8/2019	557.620
113.972	26/8/2019	2.136.400		28/8/2019	2.136.400
113.978	26/8/2019	2.398.260		28/8/2019	2.398.260
Total STR		89.256.424	Total O	P	89.256.424

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a los meses de enero a agosto, proveidos por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su artículo 56 - Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:.. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago. Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las

15 (Quince)





Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

## Descargo del ente sujeto de control

Conforme la presente observación se constata un error involuntario al omitir la numeración de las Órdenes de Pago correspondientes. En ese sentido, y a partir de la presente observación, se tomarán las medidas pertinentes al caso en coordinación con las Unidades Responsables de tal manera a no incurrir en la misma omisión o en su caso establecer que todas las ordenes de pagos sean pre impresas y correlativas.

#### Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la institución auditada no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjunta documentación de respaldo correspondiente al hallazgo.

Por lo cual, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019, se nota la falta de número de orden asignados a cada una de las Ordenes de Pago que acompañan a la Solicitud de Transferencia de Recursos, por un monto de \$89.256.424 (Guaranies ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro). Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 inciso c), artículo 57 incisos b) y c) concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso b).

#### Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, deberá establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control de toda la documentación de respaldo correspondiente a los legajos de rendición de cuentas.

#### Observacion CGR N° 4

#### Distribución de combustible sin Orden de Provisión

Según se observa la Planilla de Control de Entrega de Combustibles y el Libro de Registro de Entrega de Combustibles (que incluye todas las Unidades que integran el Centro Financiero 3 Comando de la Armada), correspondiente al periodo de enero a agosto del 2019, se ha expedido por suritdor interno la cantidad de 23.647 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete) litros de combustible Diesel, que representa & 137.152.600 (Guaranies, ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos), bajo la denominación de "Adelanto"; sin embargo, el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes, no contempla el uso de "Orden de Adelantos" de combustible, por otra parte, si contempla el uso de "Orden de Provisión" y "Orden de Contingencia" de acuerdo a cada situación, indicandose en su Apartado III Del Manejo de







Combustible en Momentos de Contingencia lo siguiente; 3.1 En caso de contingencia, el suministro de combustibles y lubricantes se hará conforme a las órdenes de operaciones emanadas del Comando de la Armada; 3.2 En caso de urgencia impostergable el encargado de suministro de Combustible podrá hacer entrega de la cantidad requerida de combustibles previa solicitud de la Unidad solicitante en el que se debe indicar la urgencia. La entrega hecha en este caracter deberá ser comunicada a la Dirección de Administración y Finanzas por el conducto correspondiente, dentro del termino de las 24 horas contadas a partir del momento de la entrega; 3.3 Las entregas hechas en este concepto, deberán ser respaldadas con las documentaciones que acrediten la urgencia.

Detalle de lo observado en el siguiente cuadro:

	Centro Financiero 3 - Direc	ccion General De Administración	Call of the Constitution o
	Planilla de Control de	Entrega de Diesel Aditivado	
Mes	Unidad	Descripción	Litros
Abril	DIAPSER	Adelanto	820
Mayo	DIAPSER	Adelanto	4,497
Junio	DIAPSER	Adelanto	6.830
Julio	DIAPSER	Adelanto	7.720
Agosto	DIAPSER	Adelanto	3.780
	Total de litros entrega	dos	23.647

Fuente: Planilla de Control de Entrega de Diesel y Libro de Registro de Entrega de Combustibles, correspondiente a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019, respectivamente, remitido por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1.

#### Descargo del ente sujeto de control

Las provisiones mencionadas en la Observación N° 6 corresponden a suministros realizados en carácter de Contingencia, debido a la inmediatez de su utilización en los distintos servicios de la Armada. Posteriormente fueron, confirmadas a través de las respectivas ordenes escritas.

Los registros de los suministros son realizados e informados al Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, conforme establece el Manual. La situación de contingencia, habilita al suministro de los bienes, debiendo que este cumpla con la condición de urgencia y bajo disposición de la autoridad pertinente. Por lo que, una vez planteada la situación se procederá al suministro sin tener a la vista la orden escrita, y, posteriormente deberá ser registrada e informada de acuerdo à los procedimientos ordinarios. Ha existido un procedimiento erróneo o de concepto, por lo que debiendo ser registrado como Provisión de Contingencia, se ha registrado como Adelanto interpretándose como anticipo a la Orden física que autoriza la provisión.

La Dirección de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta las confusiones que pudiera surgir en la interpretación del Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes, ha solicitado al escalón superior la revisión, para su posterior actualización o revisión, de acuerdo a los usos actuales. Dicha solicitud fue autorizada mediante Resolución del Comandante de la Armada, de fecha 16 de junio de 2020.

(Ver Anexo "F" – Listado de Provisión con sus respectivas órdenes para la provisión y Anexo "G" Resolución por la cual se autoriza a la revisión y actualización del Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes).

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.









## Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Centro Financiero 3 adjunta: Listado de Provisión con sus respectivas órdenes para la provisión y Anexo "G" Resolución por la cual se autoriza a la revisión y actualización del Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes, del análisis realizado a dichos documentos, donde se constata que dentro del listado de provisión no se detalla el N° de Orden de Provisión y en las Ordenes Particulares o de Servicio, tampoco se visualiza inserto dicho dato.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

Según se observa la Planilla de Control de Entrega de Combustible y el libro de registro de entrega de combustibles, se ha expedido por suritdor interno la cantidad de 23.647 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete) litros de combustible Diesel, que representa & 137.152.600 (Guaranies, ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos) bajo la denominación de "Adelanto"; sin embargo, el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes, no contempla el uso de "Orden de Adelantos" de combustible, si contempla el uso de "Orden de Provisión" y "Orden de Contingencia" de acuerdo a cada situación, señalandose en su Apartado III Del Manejo de Combustible en Momentos de Contingencia los puntos 31, 3.2 y 3.3.

#### Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, deberá establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control del procedimiento de distribución interna de combustible, ajustándose a su Manual Del Manejo de Combustible en Momentos de Contingencia en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3.

#### Observación CGR Nº 5

## Falta de notas de remisión dentro de llegajo de Rendición de Cuentas

Analizados los documentos que acompañan los legajos de rendición de cuentas, se nota la falta de Notas de Remisión de la empresa proveedora por la cantidad y tipo de combustible proveido (diésel tipo I y tipo III, nafta 95 octanos, nafta 90 octanos y 85 octanos, Avgas y Jet A1), durante los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019, que según Listado de Movimientos Flota asciende a \$5.096.662.071 (Guaranies cinco mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y dos mil setenta y uno), de la misma manera, las facturas expedidas por la proveedora no detallan el tipo de combustible ni la cantidad despachada al Centro Financiero 3.

Al respecto, se menciona lo establecido en el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes en su Apartado 2.3 Recepción de Combustibles y Lubricantes; 2.3.2 Criterios Orientadores: en la tarea de recepción de los distintos productos deberá exigirse siempre la Nota de Remisión, formulada y debidamente llenada por el proveedor. El documento de entrega debe ser revisado cuidadosamente para confirmar el nombre de la firma proveedora, asegurándose de que el producto le pertenece, asi como que la cantidad facturada coincide con la del producto solicitado. Todo lo recibido deberá ser registrado indefectiblemente y sin excepción alguna en los formularios que correspondan.

Asimismo se indica lo señalado en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para la : "Provisión de Combustibles y Afines", en su Clausula Octava: Facturación y Forma de Pago: Petropar emitirá su factura por las cantidades efectivamente







entregadas mensualmente, con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

A continuación el cuadro siguiente con los datos expuestos para mejor comprensión:

Listado De Ejercio	Movimientos De Flota – PETROPAR io Fiscal 2019 (enero a agosto)	
Tipo de Combustible	Litros	Monto &
Diesel Tipo I	610.912	3.574.647.126
Diesel Tipo III	83.644	427.035.042
Nafta 95 Oct.	131.120	870.438.637
Nafta 90 Oct.	15.211	89.081.066
Nafta 85 Oct.	933	4.532.400
Avgas	7.337	66.418.400
Jet A1	10.475	64.509.400
Total General	859.632	5.096.662.071

Fuente: Sistema Tarjeta-Flota Petropar correspondiente a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019, proveido por el Centro Financiero 3 Comando de la Armada – UAF1. Los precios unitarios considerados para la realización de cálculos de los diferentes tipos de combustible, son los que figuran en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petroleos Paraguayos (PETROPAR) para la : "Provisión de Combustibles y Afines".

Además, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su artículo 56 - Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, artículo 57 - Fundamentos técnicos: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago. Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos. Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo del ente sujeto de control

Conforme se establece en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.** Establece "PETROPAR entregara los productos comercializados a través de la res de Estaciones de Servicios del emblema PETROPAR contra prestación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizada por la compradora" también expresa entre otras cosas que la carga se realizará según los montos y





recargas posteriores de saldos previamente solicitados" y en FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO "PETROPAR, emitirá su factura por las cantidades efectivamente entregadas mensualmente; con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura. A pedido de LA COMPRADORA, PETROPAR, podrá emitir facturas de anticipos, de esa forma LA COMPRADORA solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto" De esta forma La Armada Paraguaya ha procedido a la ejecución presupuestaria conforme se establece en el mencionado convenio, de acuerdo a las Clausulas citadas, solicitando la factura de anticipo, en equivalencia al plan financiero y las cuotas habilitadas por el Ministerio de Hacienda, posteriormente, PETROPAR habilita en las tarjetas magnéticas los respectivos saldos para su uso. Debido a este procedimiento, no se puede emitir o recibir la Nota de Remisión en concordancia con las facturas, siendo que el bien no ha sido recepcionado, pero fueron acreditados los saldos en las tarjetas. La recepción se efectua una vez que se procede a ejecutar los saldos y recepción de los productos en las estaciones del emblema o las estaciones adheridas, quienes a su vez al momento de dar salida a su producto emiten uno ticket, indicando el producto, la cantidad y el monto de la operación.

Este procedimiento debe ser descripto y registrado en el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes, en la revisión en proceso.

#### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no adjunta ningún documento pertinente al hallazgo.

Por tal motivo, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

Analizados los documentos que acompañan los legajos de rendición de cuentas, se nota la falta de Notas de Remisión de la empresa proveedora por la cantidad y tipo de combustible proveido, por un monto de \$5.096.662.071 (Guaranies cinco mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y dos mil setenta y uno), de la misma manera, las facturas expedidas por Petropar no detallan el tipo de combustible ni la cantidad despachada al Centro Financiero 3. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 inciso c), artículo 57 incisos b) y c) concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653.

#### Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, al momento de registrar sus egresos deberá adjuntar y/o tener a disposición toda la documentación de respaldo correspondiente, así también establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control de sus operaciones financieras.

## Observación CGR Nº 6

Utilización de vales de combustible de uso interno del proveedor, para provisión de combustible al Centro Financiero 3 Armada Paraguaya.

Examinadas todas las documentaciones que componen el legajo de la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles (ordenes de trabajo, orden de provisón, orden de contigencia, orden particular, orden de servicio, ticket y listado de tarjeta flota) correspondiente a la Dirección de Apoyo de Servicio - Centro Financiero 3, se observa la utilización de vales de combustible de uso interno pertenecientes a la Empresa Petroquim SA., adherida al Sistema Tarjeta Flota de Petropar para la provisión de los diferentes tipos de combustibles por un total de 6/10.572.550 (Guaranies diez millones quinientos







setenta y dos mil quinientos cincuenta) que representa 1795 (un mil setecientos noventa y cinco) litros de diésel; sin embargo, lo señalado en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para la : "Provisión de Combustibles y Afines", en su Clausula Septima: Forma de Entrega; Petropar entregará los productos comercializados a través de la red de Estaciones de Servicio adheridas al Sistema Tarjeta Petropar y de las Estaciones de Servicio del Emblema Petropar contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por Petropar y autorizadas por la Compradora.

A continuación se detalla el siguiente cuadro:

	Centro Financiero 3 Arı Vale de Combustible Uso Interno - PETF	s y Lubricantes
Mes	Diesel/Litros	Diesel/Guaranies
AGOSTO/2019	1795	10.572.550

Fuente: Legajo de Rendición de Cuentas – Planilla de consumo mensual de combustibles de la Dirección de Apoyo de Servicio – CF3 Comando de la Armada – UAF1. El precio unitario considerado para la realización del cálculo del monto en guaranies, es el que figura en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para la : "Provisión de Combustibles y Afines".

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo del ente sujeto de control

Las operaciones realizadas con las estaciones adheridas PETROPAR, conforme la Clausula Séptima del Convenio N° 01/2019, entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para la: "Provisión de Combustibles y Afines", son realizadas bajo las normas establecidas en el Anexo "A" de dicho Convenio. En las Operaciones las Estaciones Adheridas, al momento de proveer los productos emiten un ticket, generado de manera electrónica, con el uso de la tarjeta electrónica.

El vale (de la Estación adherida) mencionado por el equipo Auditor de la Empresa Petroquim SA, es de uso interno y no representa ningún valor documental, entre la PETROPAR y la Armada Paraguaya, quienes son las dos partes comprometidas en el convenio subscripto, para la provisión de los Combustibles y Afines. Para esta transacción, el único comprobante con valor de recibo y pago son los tickets emitidis de manera electrónica y que van directamente debitando los saldos de las tarjetas magnéticas. Estos tickets la función de comprobante, ante la operación realizada.

La inclusión en el legajo de rendición de cuenta, del vale mencionado, representa un error involuntario por parte del personal, quienes recepcionaron el producto.

#### Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la institución auditada no satisface lo observado por esta auditoria, ya que no adjunta documentación pertinente al hallazgo.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.







#### Conclusión

Examinadas todas las documentaciones que componen el legajo de la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles (ordenes de trabajo, orden de provisón, orden de contigencia, orden particular, orden de servicio, ticket y listado de tarjeta flota) correspondiente a la Dirección de Apoyo de Servicio - Centro Financiero 3, se observa la utilización de vales de combustible de uso interno pertenecientes a la Empresa Petroquim SA., por un total de \$\mathcal{G}\$ 10.572.550 (Guaranies diez millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta) que representa 1795 (un mil setecientos noventa y cinco) litros de diésel, no ajustándose a lo establecido en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Clausula Septima: Forma de Entrega.

#### Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, deberá establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control del procedimiento de recepción y distribución de combustible, y concordar con lo establecido en el Convenio N° 01/2019 entre la Armada Paraguaya (ARPAR) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes.

#### Observación CGR Nº 7

## Medios terrestres sin contador de kilómetros (odómetros)

Observados los documentos adjuntados (ordenes de trabajo, orden de provisón, orden de contigencia, orden particular, orden de servicio y Planilla de Consumo Mensual de Combustibles) por la institución auditada, correspondiente a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019, se constata que dentro de la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles no se detalla Kilometraje de Salida y Kilometraje de Vuelta detallando en dichas columnas lo siguiente: "No Funciona"; sin embargo, se especifica dentro del mismo documento la cantidad de kilómetros recorridos y el total de combustible utilizado por vehículos, considerando todo lo expuesto anteriormente, es decir, la falta de datos de estos dos elementos dificulta el cálculo de los kilómetros recorridos y el combustible utilizado.

A continuación se detalla el siguiente cuadro para mejor compresión:

	Comando de	La Armada - Cuarte	el General - Direccio	on de Apoyo de Servicio	
			lios Terrestres	A CONTROL OF SECURIOR SEC	
Matricula	Combustible	Km salida	Km vuelta	Km Recorrido	Total Litros
EAA 264	DIESEL	no funciona	no funciona	5367	1878,45
EAA 203	DIESEL	no funciona	no funciona	2108	631,41
EAF 800	DIESEL	no funciona	no funciona	8195	1229,25
EAG 617	DIESEL	no funciona	no funciona	17525	6133,74
- 9 7				33195	9872.85

Fuente: Datos consignados en la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles correspondiente a los meses de enero a agosto de ejercicio fiscal 2019, proveido por la Dirección de Apoyo de Servicio – CF3 Comando de la Armada – UAF1.

En relación a esto se cita lo que dicta su Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes en su apartado \* Tabla de Asignación de Combustibles y Lubricantes: Documento formal que determina la cantidad de combustibles y lubricantes que corresponde proveer a las distintas unidades de la Armada, en función a la cantidad y tipos de medios de transportes terrestres y fluviales disponibles, al promedio de distancias que deben efectuar estos medios para el cumplimiento de su misión y a otros factores que pueden influir, condicionar o determinar las cifras definitivas en el cálculo de tales cantidades. Asimismo se especifica en el Punto 2.6 Rendición de Cuentas en su enunciado 2.6.2 Criterios Orientadores: las Unidades consumidoras deberán rendir







cuentas del consumo de combustibles y lubricantes mediante las planillas elaboradas según formato establecido en el presente manual. Para ello se utiliza la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles Medios Terrestres FC 01 con su referido instructivo el cual consta de 15 casillas, específicamente el punto 11) Indicar el total de kilómetros de salida del vehículo afectado para el cumplimiento del servicio ordenado y el punto 12) Indicar el total de kilómetros de vuelta del servicio cumplido.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo del ente sujeto de control

Los vehículos terrestres mencionados son medios que han presado servicios en la Armada Paraguaya por varios años y, que, por el uso y el tiempo, han sufrido desperfectos, entre ellos la pérdida del funcionamiento del contador de kilómetros. En algunos de los casos, como los de los años 1991 y 1995, ya no existe en plaza repuestos, en los demás casos siendo aparatos electrónicos el costo de reposición es muy elevado, y la Armada no cuenta los medios presupuestarios suficientes para solventar dichos gastos. Sin embargo, la institución no puede prescindir la utilización de estos medios, por los escases de medios terrestres que se dispone.

Medios Terrestre	s	4 4	
Matricula	Combustible	;odelo	Año de Sevicio
EAA 264	DIESEL	1991	19 años
EAA 203	DIESEL	1995	15 años
EAF 800	DIESEL	2011	9 años
EAG 617	DIESEL	2011	9 años

Pese a la situación mencionada, con el fin de mantener el control sobre la utilización de estos medios terrestres y el consumo de combustible, en los servicios de las unidades de la Armada, se consideran la distancia que deberán recorrer los vehículos para llegar a su destino, siendo siempre estos de rutina, por lo que se conoce la distancia a recorrer y el consumo promedio. Esta situación pudo ser observada en las Órdenes de trabajo y los demás documentos, empleados para los controles.

## Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjunta documentación pertinente al hallazgo.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusion

Observados los documentos adjuntados por la institución auditada, se constata que dentro de la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles no se detalla Kilometraje de Salida y Kilometraje de Vuelta; la falta de datos de estos dos elementos dificulta el cálculo de los kilómetros recorridos y el combustible utilizado. Al respecto se indica lo que dicta el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes en su apartado \* Tabla de Asignación de Combustibles y Lubricantes, en el Punto 2.6 Rendición de Cuentas en su enunciado 2.6.2 Criterios Orientadores: punto 11) Indicar el total de kilómetros de salida del vehículo afectado para el cumplimiento del servicio ordenado y el punto 12) Indicar el total de kilómetros de vuelta del servicio cumplido.







## Recomendación

El Centro Financiero 3 Comando de la Armada, deberá establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control del procedimiento de distribución y uso de combustible, acorde a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes.

#### CAPITULO II

#### CENTRO FINANCIERO 2 Comando del Ejército



#### Observación CGR Nº 8

Diferencia entre Listado de Movimiento Flota y Planilla de Rendición Mensual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

De la revisión efectuada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, Listado de Movimiento Flota y la Planilla de Rendición Mensual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se ha constatado una diferencia en el Listado de Movimiento Flota por un total de & 124.805.217 (Guaraníes ciento veinticuatro millones ochocientos cinco mil doscientos diecisiete), que representan 23.503 (veintitrés mil quinientos tres) litros, con respecto a la Planilla de Rendición Mensual.

A continuación, se detalla el siguiente cuadro:

Movimiento de Combustible - Ejercicio Fiscal 2018 Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército					
Listado de Movimiento Flota	Planilla de Rendición Mensual	Dife	erencia		
Litros de Combustible (1)	Litros de Combustible (2)	Litros 3=(1-2)	Monto G		
182.349	205.853	-23.503	-124.805.21		

Fuente: Listado de Movimiento Flota y Planilla de Rendición Mensual correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respectivamente del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 – Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército. El precio unitario considerado para la realización del cálculo del monto en guaranies, es el que figura en el Convenio PR/EJ/004/2017 firmado con Petropar y el Comando del Ejército; para la provisión de combustibles y lubricantes.

Al respecto, la Ley N°1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Así también, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) Por Tarjeta (ticket): número de la tarjeta magnética, (mes-año-vigencia), datos del Titular (grado/nombres/apellidos/n° de CIC-cargo/función), datos y observaciones registrados en el ticket (n°-fecha-estación-chapa-ticket-consumo-litros-km-utilizado-saldo/ticket), resumen y observación





mensual (cargado-recorridos-utilizados-saldo en último ticket), tareas asignadas, foto (perfil frontal), movimiento mensual del parque automotor (n°-chapa-tipo-marca/modelo-combustible-recorrido-promedio). Orden de Trabajo — emisión mensual y características vehicular (n°-chapa-motor-chasis-RASP), observación y medio empleado, fecha de envío y firma del titular o responsable asignado.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo presentado por el ESC

La Lista de Planillas Flota y Planilla de Rendición Mensual, se han rectificado por el monto de 124.805.217 (Guaraníes, ciento veinticuatro millones ochocientos cinco mil doscientos diecisiete), que representan 23.503 (Veintitrés mil quinientos tres) litros fueron utilizados en el Destacamento Móvil, y se están tomando las medidas administrativas correspondientes con la creación de un Departamento de Rendición de Combustibles y Control Interno a fin de ajustar todos los requerimientos en cuanto a documentos de respaldo.

#### Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente al hallazgo.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la revisión efectuada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, se ha constatado una diferencia en el Listado de Movimiento Flota por un total de \$\mathcal{G}\$ 124.805.217 (Guaraníes ciento veinticuatro millones ochocientos cinco mil doscientos diecisiete), que representan 23.503 (veintitrés mil quinientos tres) litros, con respecto a la Planilla de Rendición Mensual. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) Por Tarjeta (ticket).

#### Recomendación

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas, como requiere el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII, correspondientes a las planillas de rendición mensual de combustibles por tarjeta (ticket).









#### Observación CGR Nº 9

Diferencia entre lo despachado según Vale/Guía de Remisión y Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

De la verificación realizada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército; Vale/Guía de Remisión y Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se ha constatado una diferencia en la Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel por un total de 38.841 (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno) litros de combustible que representa \$\mathcal{G}\$ 222.804.520 (Guaraníes doscientos veintidós millones ochocientos cuatro mil quinientos veinte), con respecto al Vale/Guía de Remisión.

A continuación, se detalla el siguiente cuadro:

AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS			~
	Movimiento de Combustib Centro Financiero N° 2	le - Ejercicio Fiscal 2018 Comando del Ejército	
Tipo de Combustible	Despachado según Vale y Guía de Remisión	Despachado según Planilla	Diferencia
Tipo de Combustible	Litros (1)	Litros (2)	Litros 3= (1-2)
Gasoil	436.083	393.050	43.033
Nafta	28.503	32.695	-4.192
Total	464.586	425.745	38.841

Fuente: Vale/Guía de Remisión y Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército Programa 10 — Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército.

Al respecto, la Ley N°1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Así también, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) b. A Granel (Vales): datos del titular, datos del medio asignado, kilómetro inicial y final del mes, vigencia y n° de Orden de Trabajo, asignación mensual, tareas o misión a realizar, movimiento mensual (fecha, n° de vale, cargado, lugar, saldo), resumen mensual, fecha de envío, sello y firma del titular o del responsable designado.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo presentado por el ESC

Vale/Guía de Remisión y Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel, rectificación de las planillas de rendición mensual del Ejercicio Fiscal 2018 la cantidad total de 38.841 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno) litros, un error involuntario, por lo cual se solicita la rectificación de las Planillas de rendición Mensual con los documentos de soporte respaldatorios del registro de

2015





Combustibles, fomental en la creación de un Departamento de Rendición de Combustibles y control Interno para subsanar las falencias en los documentos de respaldo en dicho rubro.

## Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente al hallazgo.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la verificación realizada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, se ha constatado una diferencia en la Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel por un total de 38.841 (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno) litros de combustible que representa \$\mathcal{C}\$ 222.804.520 (Guaraníes doscientos veintidós millones ochocientos cuatro mil quinientos veinte), con respecto al Vale/Guía de Remisión. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) b. A Granel (Vales).

#### Recomendación

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas, como requiere el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII, correspondientes a las planillas de rendición mensual de combustibles a granel (vales).

#### Observación CGR Nº 10

Falta de control a los Vales de Combustible de uso interno, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

10.1 De la verificación realizada a los vales de combustible de uso interno remitidos al equipo de trabajo por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército — Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, hemos constatado el despacho de combustible que fue consignado en los vales de uso interno por un total de 850 (ochocientos cincuenta) litros, que representan 6 4.986.050 (Guaranies cuatro millones novecientos ochenta y seis mil cincuenta), donde no consta la fecha de emisión. A continuación, se detalla el siguiente cuadro:

Vales de combustible de	e uso interno, sin fecha de emisión	– Ejercicio fiscal 2018
	Financiero N° 2 Comando del Eje	
Tipo de Combustible	Cantidad/litros	Monto en ₲
Gasoil	755	4.379.000
Nafta	95	607.050
Total	850	4.986.050

Fuente: Vale de Combustible de uso interno y Planilla de Rendición Mensual de Combustible a granel, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, respectivamente, provistos por la institución auditada. El precio unitario considerado para la realización del cálculo del monto en guaranies, es el que figura en el Convenio PR/EJ/004/2017 firmado con Petropar y el Comando del Ejército; para la provisión de combustibles y lubricantes.









## Descargo presentado por el ESC

Vales de combustibles remitidos al equipo de trabajo del ejercicio fiscal 2018, donde no consta la fecha de emisión, la solicitud de Creación de un departamento de Control Interno para la verificación y control de dichos documentos de soporte para respaldo de las mismas.

Fomentar en la actividad de control

#### Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente a la observación.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

10.2 Asímismo hemos visualizado vales de combustible de uso interno, en cuyo contenido no presenta la totalidad de los datos en el llenado de varios campos; como ser tipo de combustible, fecha/hora de emisión, sello/aclaratoria/N° cédula civil y firma del titular y del despachante de la institución, enmiendas, tachaduras, etc.

A continuación se detallan algunos casos, referente a lo mencionado anteriormente: (E30) 2017584 ITILE PROPERTY. COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DEL EJERCITO COMANDO DEL EJERCITO Dirección Logística Dirección Logistica 5+2 (Ovinien tos VALE E setenta y dos) Litros Grunta) Litros Gasoil - Nafta - Nafta L Gasoil Chapa BKD 830 Fecha/Hora 02-02-18 4175716 FFPR ISMOEL LUGS COMPLETAR AL DORSO, CON EL SELLO/ ACLARATORIA/Nº CEDULA CIVIL Y LA FIRMA DEL TITULAR Y DEL DESPACHANTE COMPLETAR AL DORSO, CON EL SELLO/ ACLARATORIA/Nº CEDULA CIVIL Y LA FIRMA DEL TITULAR Y DEL DESPACHANTE Vale expedido sin especificar tipo de combustible Vale de combustible expedido sin fecha de emisión

May





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  COMANDO DEL EJERCITO  Dirección Logística  VALE  VALE  VALE  VALE  VALE  Litros  Litros  Chapa  Chapa  RAMON AUGUSTO  Conductor.  Conductor.	DIRECCIÓN LOGISTICA SECCION DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Firma:
Party of Physics (1975) and a compared to the	
Vale de combustible con enmiendas	Vale de combustible sin sello/aclaratoria/N° cédula civil y firma del titular y del despachante de la institución

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Áuditoria General del Poder Ejecutivo.

Así también, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV "Emisión de la Orden de Asignación", articulo 31: "Cada Vale", recepcionado por la unidad o el personal (hoja blanca), para su utilización en las expendedoras correspondientes, deberá registrarse en la parte de atrás: el sello, la aclaratoria y firma del titular y del responsable (despachador) de la expendedora pertinente, requisito necesario para la rendición correspondiente, debiendo anotarse en la primera hoja los siguientes datos:

1) En el Anexo-2: cada vale por el valor de 5-10-50 o 100 litros, chapa, fecha/hora, tipo/marca/modelo, conductor-CIC n<sup>2</sup>, sello/aclaratoria y firma del responsable.

2) En el Anexo-2a: cada vale por el valor que se menciona (en números y letra), lo demás datos, igual al ítem anterior."

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo presentado por el ESC

La Creación de un departamento de Control Interno para la verificación y control de dichos documentos de soporte para respaldo de las misma, para no incurrir en errores mencionadas más arriba, para proveer una seguridad en cuanto a lo restablecido en el Reglamento de Procedimientos para el Control del Uso y rendición de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo (R-051) Manual operacionales de reporte y de cumplimiento de la entidad.







## Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente a la observación.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la verificación realizada a los vales de combustible de uso interno remitidos al equipo de trabajo por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, hemos constatado el despacho de combustible que fue consignado en los vales de uso interno por un total de 850 (ochocientos cincuenta) litros, que representan \$\mathcal{G}\$ 4.986.050 (Guaranies cuatro millones novecientos ochenta y seis mil cincuenta), donde no consta la fecha de emisión. Asímismo se han visualizado vales de combustible de uso interno cuyo, contenido no presenta la totalidad de los datos en el llenado de varios campos. Al respecto se menciona la Ley N°1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control interno y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV.

#### Recomendación

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de verificar y controlar que el llenado de todos los datos exigidos en el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV sean consignados en los vales de combustible de uso interno, para mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas.

#### Observación CGR Nº 11

Planilla de Rendición Mensual – Por Tarjeta sin especificar tipo de combustible y falta de llenado de datos de las mismas, correspondiente a los meses de enero a agosto 2019.

De la revisión efectuada a las Planillas de rendición mensual – Por Tarjeta, remitidas al equipo de trabajo por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, correspondiente a los meses de enero de agosto 2019, se ha constatado planillas de rendición de combustible por un total de 13.414 (trece mil cuatrocientos catorce) litros, que representan \$\mathcal{G}\$ 76.567.470 (Guaranies setenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta), en las cuales no especifican tipo de combustible, es decir; gasoil tipo I, gasoil tipo III, nafta 85 octanos, nafta 90 octanos, nafta 95 octanos, nafta flex, según se detalla en el Convenio PR/PS N° 018/2018 firmado con PETROPAR y el Comando del Ejército para la provisión de combustible; lo cual impide el control y contabilización de la cantidad utilizada.

Asímismo hemos visualizado, planillas de rendición mensual en cuyo contenido no presenta la totalidad de los datos en el llenado de varios campos; como ser: especificación del tipo de combustible, consumo, Kilometraje, chapa, tipo/marca/modelo, chasis N°, OT N°, RASP.

A continuación, se detalla lo mencionado anteriormente:







						-	elo line in	10000		-		NAME OF TAXABLE PARTY.
		DISTAVO CORONI LAGIERS					1	(1) (1) AL31	19	(6) 7K2181 ((COMO)) 29712		(7) P-01
	SEE DOLL TON OF TO							TEL AL STOR				Water-Land
	o Blarie de la Tararta Ma	Nombre de la Estacida	T	Nº Ticket	Company	Litra	Km	Liblicada	Salds/Ticket	RESPONSABLE	17/10/20/20/20	CICN
Nº.	Ferha			10 141 989	Coastate	1,iires	жт	400 100	3 (955 000)	GRAL DIV BERNARDING A CONTAINS MIRANDA	Selection to	921.261
		A AUTOPISTA A NE ROCHE ALONSO		13 998 083		41	-	285 147	7712.811	GRAL DIV BERNARDINO A GONZALEZ MIRANDA		923.260
				14 171 568	-	34	100 S (100 S (10	200.000	1 114 112	GRAL DEV BERNARDING A GENEVALLE MIRANDA	Selection of	971.36
	1505/2019 HE HARD			14 012 282		17		110 000	2 414 851	CRAL DIV BURNARDINO A CRINZALYZ MIRANDA		931.36
1	The second secon		-	10 152 657		71		700 000	2/214/812	GRA LODV BERNARDON LA GONZALEZ MIRANDA	S. OFFICE STREET	921.26
100	38-cm 19 HR CALL			14 183 640		41		250 600	1 044 893	CHALDEV BERNARDING A CONTALLY MIRANDA	The second	921.26
0	Heself BRISANT			14.183.040		14	-	220.000	-	GRALDIV REPRARDING A GONZALLY MIRANDA	ALCOHOLD .	921.21
Out to the		R RISE CANTERO CRISTALI	A)	14.075 369		136		80± 000	September 1	GRAL DEV REJENARDON) A GUNCALLE MIRANDA		921.20
A 15000		AR BADROCUSTICUATY SEL		15.085.968		35	200	159 000		GRAL DEV. BERNARDENCES, GCO. ZALEZ MIRANDA		型 经
4		OF RADIO CURLICIDATE SIL		14.092.904		22		132.200	520.65	GRAL DIV BERNARDING A DOMESTIC MERANDA		721.2
111		RERADIO CURUGUATY SRL		14 180 280		25.		141.500	-	GRAL DIV BERNARDING A GUNZALLZ MIRANDA		921 3
115	Wester-10 IN TROP.	IE RATEGICUREGUATY REL	Total Militarias de			483		2,890,947	-			MINISTRA
tice Sky	40	Carmen	(10) Caracterist						Chest Nº		OT Nº	RASE
	Contract of the contract of th	Menorata	Chapts	TipoMar	ca Madelo		port ombustil	žet .	Motor V		-	
10/00/2	2.686,947	Largonia	designatur and	U. J. Lange		SAFLA SUPER			Monar V			
			Name of the last o	Section 1		GASOIL TIPO	-					
	THE RESERVE	THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY							The latest			
			Kn/Incal	The same	Karlbirial	JUNSON COM						SELVER.

Al respecto, la Ley N°1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Así también, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) Por Tarjeta (ticket): número de la tarjeta magnética, (mes-año-vigencia), datos del Titular (grado/nombres/apellidos/n° de CIC-cargo/función), datos y observaciones registrados en el ticket (n°-fecha-estación-chapa-ticket-consumo-litros-km-utilizado-saldo/ticket), resumen y observación mensual (cargado-recorridos-utilizados-saldo en último ticket), tareas asignadas, foto (perfil frontal), movimiento mensual del parque automotor (n°-chapa-tipo-marca/modelo-combustible-recorrido-promedio). Orden de Trabajo emisión mensual y características vehicular (n°-chapa-motor-chasis-RASP), observación y medio empleado, fecha de envío y firma del titular o responsable asignado.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

## Descargo presentado por el ESC

Se han hechos planillas de rectificación, la Creación de un Departamento de Control Interno, tomando como guía el Manual de procedimientos para el control del uso y rendición de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo (R-051), sirve para ayudar a que logre sus metas y sus propósitos.





## Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente a la observación.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la revisión efectuada a las Planillas de rendición mensual – Por Tarjeta, remitidas al equipo de trabajo por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, se ha constatado planillas de rendición de combustible por un total de 13.414 (trece mil cuatrocientos catorce) litros, que representan & 76.567.470 (Guaranies setenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta), en las cuales no especifican tipo de combustible, según se detalla en el Convenio PR/PS N° 018/2018 firmado con PETROPAR y el Comando del Ejército; lo cual impide el control y contabilización de la cantidad utilizada. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 Control interno y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII Responsabilidades en su articulo 50.

#### Recomendación

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de verificar y controlar que el llenado de todos los datos exigidos en el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV seán consignados en las planillas de rendición de combustible para mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas, correspondientes a las planillas de rendición mensual – por tarjeta.

#### Observación CGR Nº 12

Diferencia entre Listado de Movimiento Flota y Planilla de Rendición Mensual, correspondiente a los meses de enero a agosto 2019.

De la revisión efectuada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, Listado de Movimiento Flota y Planilla de Rendición Mensual correspondiente a los meses de enero a agosto 2019, se ha constatado una diferencia en la Planilla de Rendición Mensual por un total de & 33.885.632 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos), que representan 8.875 (ocho mil ochocientos setenta y cinco) litros, con respecto a lo registrado en el Listado de Movimiento Flota.

A continuación, se detalla el siguiente cuadro:

	ovimiento de Combustible - Enero a Centro Financiero N° 2 Comando o	Agosto 2019 del Ejército	
Listado de Movimiento Flota	Planilla de Rendición Mensual	Diferenci	а
Litros de Combustible (1)	Litros de Combustible (2)	Litros de Combustible 3= (1-2)	Monto &
133.911	125.036	8.875	33.885.632

Fuente: Listado de Movimiento Flota y Planilla de Rendición Mensual, correspondiente a los meses de enero a agosto 2019, respectivamente, del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 – Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército. El precio unitario considerado para la realización del cálculo del monto en guaranies, es el que figura en el Convenio PR/PS N° 018/2018 firmado con Petropar y el Comando del Ejército; para la provisión de combustibles y lubricantes.





32 (Treinta y dos)





Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Al respecto, la Ley N°1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Así también, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) Por Tarjeta (ticket): número de la tarjeta magnética, (mes-año-vigencia), datos del Titular (grado/nombres/apellidos/n° de CIC-cargo/función), datos y observaciones registrados en el ticket (n°-fecha-estación-chapa-ticket-consumo-litros-km-utilizado-saldo/ticket), resumen y observación mensual (cargado-recorridos-utilizados-saldo en último ticket), tareas asignadas, foto (perfil frontal), movimiento mensual del parque automotor (n°-chapa-tipo-marca/modelo-combustible-recorrido-promedio). Orden de Trabajo – emisión mensual y características vehicular (n°-chapa-motor-chasis-RASP), observación y medio empleado, fecha de envío y firma del titular o responsable asignado.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo presentado por el ESC

El listado de movimiento de Flota y Planilla de Rendición Mensual de Combustible se constata un error involuntario, se han hecho planillas de rectificación de los mismos, con la cual se ha Creación un Departamento de Control Interno, de conformidad al Manual de procedimientos para el control del uso y rendición de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo.

## Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente a la observación.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la revisión efectuada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, se ha constatado una diferencia en la Planilla de Rendición Mensual por un total de \$\mathcal{G}\$ 33.885.632 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos), que representan 8.875 (ocho mil ochocientos setenta y cinco) litros,con respecto a lo registrado en el Listado de Movimiento Flota. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 Control interno y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) Por Tarjeta (ticket).

#### <u>Recomendación</u>

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible Capitulo VII, correspondientes a las planillas de rendición mensual de combustibles por tarjeta (ticket).





#### Observación CGR Nº 13

# Diferencia entre lo despachado según Planilla de Movimiento Diario a Granel y Vale de Combustible.

De la verificación realizada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, Planilla de Rendición Mensual y Vales de Combustible, se ha constatado una diferencia en lo despachado según Vale por un total de \$\mathcal{G}\$ 63.586.050 (Guaraníes sesenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil cincuenta), que representan 12.491 (doce mil cuatrocientos noventa y uno) litros con respecto a lo despachado según Planilla de Rendición Mensual, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto del 2019 que se han tomado como muestra.

A continuación, se detalla el siguiente cuadro:

		Movimiento	de Combustible - Año 2019		
Mes Tipo de				Difere	ncia
Mes	Combustible	Litros (1)	Litros (2)	Litros 3=(1-2)	Monto &
Febrero	Gasoil	22.775	22.330	445	2.516.60
COICIO	Nafta	2.740	2.635	105	670.950
Marzo	Gasoil	20.332	19.317	1.015	5.708.96
IVIAIZO	Nafta	2.130	2.945	-815	-5.207.850
Abril	Gasoil	43.165	40.881	2.284	12.216.800
Abili	Nafta	3.100	2.945	155	990.450
Mayo	Gasoil	37.570	34.330	3.240	15.863.460
Wayo	Nafta	3.255	3.205	50	327.800
Junio	Gasoil	31.380	26.610	4.770	23.434.380
Juillo	Nafta	2.970	2.885	85	557.260
Agosto	Gasoil	17.397	16.330	1.067	5.917.200
Agustu	Nafta	3.270	3.180	90	590.040
	lowille de Dendici	Total General		12.491	63.586.050

Fuente: Planilla de Rendición Mensual y Vales de Combustible del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 – Competitividad e Innevación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército. El precio unitario considerado para la realización del cálculo del monto en guaranies, es el que figura en el Convenio PR/PS N° 018/2018 firmado con Petropar y el Comando del Ejército; para la provisión de combustibles y lubricantes.

Al respecto, la Ley N°1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Así también, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) b. A Granel (Vales): datos del titular, datos del medio asignado, kilómetro inicial y final del mes, vigencia y n° de Orden de Trabajo, asignación mensual, tareas o misión a realizar, movimiento mensual (fecha, n° de vale, cargado, lugar, saldo), resumen mensual, fecha de envío, sello y firma del titular o del responsable designado.

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y

34 (Treinta y cuatro)





Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

## Descargo presentado por el ESC

La Creación de un Departamento de Control Interno para la verificación de los Vales de acuerdo a la provisión de combustibles de petropar, cuya función será el de recibir, revisar y aprobar las rendiciones de cuentas financieras que la normativa vigente exija, de acuerdo a nuestro Manual de procedimientos para el control del uso y rendición de Combustibles, lubricantes y derivados del petróleo (R 051)

## Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente a la observación.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la verificación realizada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, se ha constatado una diferencia en lo despachado según Vale por un total de \$\mathcal{G}\$ 63.586.050 (Guaraníes sesenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil cincuenta), que representan 12.491 (doce mil cuatrocientos noventa y uno) litros con respecto a lo despachado según Planilla. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 Control interno y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) b. A Granel (Vales).

#### Recomendación

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas, como requiere el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII, correspondientes a los vales de combustibles a granel (vales).

#### Observación CGR Nº 14

Falta de fecha de emisión de los Vales de Combustible de uso interno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto del 2019.

De la verificación realizada a los Vales de combustible de uso interno proporcionado por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército – Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto del 2019, hemos constatado que fueron expedidos vales de combustible de uso interno por un total de 6.420 (seis mil cuatrocientos veinte) litros, que representan \$\mathcal{G}\$ 37.413.000 (Guaranies treinta y siete millones cuatrocientos trece mil); donde no constan la fecha de emisión y por lo tanto dificulta el control y contabilización de la cantidad proveida.

A continuación, se detalla el siguiente cuadro:







vales de Combustibl	e de uso interno, sin fecha de emisión	1
Centro Financ	iero N° 2 Comando del Ejército	
Tipo de Combustible	Cantidad/litros	Monto ₲
Gasoil	6.120	35.496.000
Nafta	300	
Total	6.420	1.917.000 37.413.000

Fuente: Vale de Combustible de uso interno correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto del 2019, provistos por la institución auditada. El precio unitario considerado para la realización del cálculo del monto en guaranies, es el que figura en el Convenio PR/PS N° 018/2018 firmado con Petropar y el Comando del Ejército; para la provisión de combustibles y lubricantes.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, artículo 60 Control interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones fealizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago. Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos. Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".

Asimismo, el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV "Emisió de la Orden de Asignación", articulo 31 "Cada "Vale", recepcionado por la unidad o el personal (hoja blanca), para su utilización en las expendedoras correspondientes, deberá registrarse en la parte de atrás: el sello, la aclaratoria y firma del titular y del responsable (despachador) de la expendedora pertinente, requisito necesario para la rendición correspondiente, debiendo anotarse en la primera hoja los siguientes datos:

1) En el Anexo-2: cada vale por el valor de 5-10-50 o 100 litros, chapa, fecha/hora, tipo/marca/modêlo, conductor-CIC n°, sello/aclaratoria y firma del responsable.

2) En el Anexo-2b: cada vale por el valor que se menciona (en números y letra), lo demás datos, igual al ítem anterior."

En relación a los criterios mencionados en el punto 7. Disposiciones Legales, el Equipo de Trabajo comenta lo siguiente: el alcance de la Fiscalización Especial Inmediata corresponde a los ejercicios fiscales 2018 y enero a agosto de 2019, por lo tanto los criterios utilizados (Leyes, Decretos y Resoluciones, con sus modificaciones) para las observaciones son lo que se encontraban vigentes al momento de la emisión de la Resolución CGR 637 de fecha 11/11/19.

#### Descargo del ente sujeto de control

La Creación de un Departamento de Control Interno para efectuar controles permanentes y sistematizadas a los documentos requeridos en observación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para el control del Pso y Rendición de Combustibles, Lubricantes y

36 (Treinta y seis)





Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Derivados del Petróleo (R-051), de tal manera garantizar el éxito de los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas en la ejecución presupuestaria.

## Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que no adjuntan documentación referente a la observación.

Por lo tanto, el Equipo de Trabajo se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

De la verificación realizada a los Vales de combustible de uso interno proporcionados por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, hemos constatado que fueron expedidos vales de combustible de uso interno por un total de 6.420 (seis mil cuatrocientos veinte) litros, que representan \$\mathcal{G}\$ 37.413.000 (Guaranies treinta y siete millones cuatrocientos trece mil); donde no constan la fecha de emisión y por lo tanto dificulta el control y contabilización de la cantidad proveida. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 control interno y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV.

#### Recomendación

Los responsables de la institución deberán establecer mecanismos de control a fin de verificar y controlar que el llenado de todos los datos exigidos en el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo IV sean consignados en los vales de combustibles de uso interno, a fin de mantener la documentación necesaria e integra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas.

#### 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 11.1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) al Ministerio de Defensa Nacional – UAF 1 Fuerzas Militares, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y enero a agosto del ejercicio fiscal 2019

El control incluyo el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas.

• Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019, se nota la falta de número de orden asignados a cada una de las Ordenes de Pago que acompañan a la Solicitud de Transferencia de Recursos, por un monto de \$89.256.424 (Guaranies ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro). Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 inciso c), artículo 57 incisos b) y c) concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso b).







- Según se observa la Planilla de Control de Entrega de Combustible y el libro de registro de entrega de combustibles, se ha expedido por suritdor interno la cantidad de 23.647 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete) litros de combustible Diesel, que representa \$\mathcal{G}\$ 137.152.600 (Guaranies, ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos) bajo la denominación de "Adelanto"; sin embargo, el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes, no contempla el uso de "Orden de Adelantos" de combustible, si contempla el uso de "Orden de Provisión" y "Orden de Contingencia" de acuerdo a cada situación, señalandose en su Apartado III Del Manejo de Combustible en Momentos de Contingencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3.
- Analizados los documentos que acompañan los legajos de rendición de cuentas, se nota la falta de Notas de Remisión de la empresa proveedora por la cantidad y tipo de combustible proveido, por un monto de \$\mathcal{G}\$ 5.096.662.071 (Guaranies cinco mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y dos mil setenta y uno), de la misma manera, las facturas expedidas por Petropar no detallan el tipo de combustible ni la cantidad despachada al Centro Financiero 3. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su artículo 56 inciso c), artículo 57 incisos b) y c) concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo 92 inciso b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653.
- Observados los documentos adjuntados por la institución auditada, se constata que dentro de la Planilla de Consumo Mensual de Combustibles no se detalla Kilometraje de Salida y Kilometraje de Vuelta; la falta de datos de estos dos elementos dificulta el calculo de los kilómetros recorridos y el combustible utilizado. Al respecto se indica lo que dicta el Manual de Procedimiento de Control, Uso y Asignación de Combustibles y Lubricantes en su apartado \* Tabla de Asignación de Combustibles y Lubricantes, en el Punto 2.6 Rendición de Cuentas en su enunciado 2.6.2 Criterios Orientadores: punto 11) Indicar el total de kilómetros de salida del vehículo afectado para el cumplimiento del servicio ordenado y el punto 12) Indicar el total de kilómetros de vuelta del servicio cumplido.
- De la revisión efectuada a los documentos proveidos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, se ha constatado una diferencia en el Listado de Movimiento Flota por un total de & 124.805.217 (Guaraníes ciento veinticuatro millones ochocientos cinco mil doscientos diecisiete), que representan 23.503 (veintitrés mil quinientos tres) litros, con respecto a la Planilla de Rendición Mensual. Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 60 y el Manual de Procedimiento para la asignación, uso y control de combustible, Capitulo VII "Responsabilidades", articulo 50 Planilla consolidada de rendición mensual de combustible, inc. 1) Por Tarjeta (ticket).

#### 11.2. RECOMENDACIONES

10

El Ministerio de Defensa Nacional – UAF 1 Fuerzas Militares, deberá establecer mecanismos de control interno, para llevar un adecuado control del procedimiento de distribución interna de combustible, ajustándose a su Manual Del Manejo de Combustible, en Momentos de Contingencia, la Tabla de Asignación de Combustibles y Lubricantes y en cuanto a los datos exigidos al momento del llenado de las planillas de rendición mensual de combustibles por tarjeta (ticket) y a granel (vales), al registrar sus egresos deberán adjuntar y/o tener a disposición toda la documentación de respaldo correspondiente, asimismo deberá realizar las gestiones pertinentes para que; la cantidad de combustible utilizado y su importe en guaraníes sean consignados dentro de la factura emitida por la proveedora, como asi también solicitar la confección de la nota de remisión; a fin llevar un registro de la cantidad total recibida y utilizada, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 con su Decreto Reglamentario N° 8127/2000. Además se recomienda la implementación de una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas que







correspondieren, con relación a las observaciones CGR N° 3, 4, 6, 7 y 11 del Informe Final emitido, conforme a la recomendación realizada por la Dirección General de Asuntos Juridicos de la Contraloria General de la República, mediante Dictamen DGAJ N° 396/2020 de fecha 27/08/2020.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloría.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI Asunción, setiembre de 2020

Sr. Carlos Riquelme

Lic. Ana Karina Ojeda Integrante ET CP. Haydee Ruiz Diaz Jefe de Equipo FEI

Lic. Carlos Candia Supervisor Amaldo Zárate Pino Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Central





## **ANEXO 1**

Se expone en la siguiente tabla la situación señalada en el punto 9. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control del Informe Final de FEI. Al respecto, en relación a la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI, fueron excluidas 5 (cinco) observaciones que no forman parte del Informe Final FEI. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 2 (dos) observaciones para el Informe Final FEI; cuyos números de observación en relación a la COD FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación	Observación expuesta		
CGR N° (según COD FEI)	en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
1	Analizados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, proveidos por el Centro Financiero 3 se visualiza erogaciones por & 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en la ejecución presupuestaria y & 3.232.038.005 (Guaranies tres mil doscientos treinta y dos millones treinta y ocho mil cinco), según ordenes de pago, advirtiéndose una diferencia de & 26.883.162 (Guaranies veintiséis millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos) que no cuenta con documentación de respaldo. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c) artículo 57 - Fundamentos técnicos: b) c). En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentacios para el Examen de Cuentas:	Conforme Ejecución Rresupuestaria extraída del Sistema de Contabilidad del Ministerio de Hacienda (SICO) de enero a agosto del 2019, se verifica que lo pagado al 31/08/2019 asciende a Gs. 3.258.921 167, pero teniendo en cuenta que el ejercicio 2019 ha concluido, se comprueba con los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 fueron canceladas en su totalidad la suma de lo obligado y efectivamente pagado. (Ver Anexo "A"-Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019), se adjunta Ordenes de Pago objetos de la presente observación, que no fueron adjuntadas al legajo al momento de la Auditoria por una omisión involuntaria. (Ver Anexo "B" – Ordenes de Pago)	Rectificación: parcial  El descargo presentado remite documentos (Resumer de Obligaciones de enero a agosto 2019, y ordenes de pago) que hacen referencia a la diferencia observada. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la diferencia mencionada en la COD enviada a la institución.  Salvo lo expuesto anteriormente, nos ratificamos en la presente observación, quedando redactada de la siguiente manera:  Analizados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, proveidos por el Centro Financiero 3 se visualiza erogaciones por & 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en la ejecución presupuestaria y & 3.258.063.985 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco), según ordenes de pago, advirtiéndose una diferencia de & 857.182 (Guaranies ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos) que no cuenta con documentación de respaldo. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 -
	b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR Nº 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".		Contabilidad Institucional: c). En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".
2	Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, proveidos por el Centro Financiero 3 se visualiza erogaciones por \$3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta)	Conforme Ejecución Presupuestaria extraída del Sistema de Contabilidad del Ministerio de Hacienda (SICO) de enero a agosto del 2019, se verifica que lo pagado al 31/08/2019 asciende a Gs. 3.258.921.167, pero teniendo en cuenta que el ejercicio 2019 ha concluido, se comprueba con los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, al cierre del Ejercicio	Rectificación: parcial  El descargo presentado remite documentos (Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019, y ordenes de pago) que hacen referencia a la diferencia observada. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la diferencia mencionada







Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en el libro mayor y & 3.232.038.005 (Guaranies tres mil doscientos treinta y dos millones treinta y ocho mil cinco), según ordenes de pago, advirtiéndose una diferencia de & 26.883.162 (Guaranies, veintiséis millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos), que no cuenta con documentación de respaldo. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c), artículo 57 - Fundamentos técnicos: b); c). En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".	Fiscal 2019, fueron canceladas en su totalidad la suma de lo obligado y efectivamente pagado. (Ver Anexo "A"-Resumen de Obligaciones de enero a agosto 2019), se adjunta Ordenes de Pago objetos de la presente observación, que no fueron adjuntadas al legajo al momento de la Auditoria por una omisión involuntaria. (Ver Anexo "B" – Ordenes de Pago)	en la COD enviada a la institución. Salvo lo expuesto anteriormente, nos ratificamos en la presente observación, quedando redactada de la siguiente manera:  Examinados los legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto de gasto 311 Alimentos para Personas, proveidos por el Centro Financiero 3 se visualiza erogaciones por \$\mathcal{G}\$ 3.258.921.167 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil ciento sesenta y siete) registrados en el libro mayor y \$\mathcal{G}\$ 3.258.063.985 (Guaranies tres mil doscientos cincuenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco), según ordenes de pago, advirtiéndose una diferencia de \$\mathcal{G}\$ 857.182 (Guaranies ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos), que no cuenta con documentación de respaldo. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su artículo 56 - Contabilidad Institucional: c). En concordancia con el Decreto Reglamentario Nº 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR Nº 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".
3	Según registro en el Libro Mayor se observa la STR Nº 102052 con fecha 30/07/2019 que corresponde a la obligación de la Factura Crédito Nº 10943 por un importe de 8.106.344 (Guaranies ocho millones ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro) y la cancelación de la misma mediante Orden de Pago con fecha 02/08/2019; sin embargo, en fecha 30/08/2019, se visualiza la obligación mediante STR Nº 121746 de la misma factura mencionada anteriormente y nuevamente la cancelación según Orden de Pago en fecha 08/09/2019. Se observa además que la Orden de Pago con fecha 02/08/2019, que acompaña a la STR Nº 102052 de fecha 30/07/2019 que corresponde a la obligación de la Factura Crédito Nº 10943 por un importe de 68.106.344 (Guaranies ocho millones ciento seis mil trescientos cuarenta y	Conforme a la presente observación el doble registro de la misma factura, se constata un error involuntario al momento del archivo del documento, debiendo la orden de pago ser archivada con la factura N° 10943 de la STR N° 102.052. (Ver Anexo "C" – Orden de Pago) 3.2 Se observa además que la orden de pago con fecha 02/08/2019, que acompaña a la STR N° 102052 de fecha 30/07/2019 que corresponde a la obligación de la Factura Crédito N° 10943 por un importe de \$8.106.344 (Guaranies ocho millones ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro) no corresponde a la factura mencionada, en el contenido se describe que corresponde a la Factura Crédito N° 10872, debiendo ser la factura N° 11017, se constata un error involuntario al momento del tipeo en la descripción del Numero de comprobante en la orden de pago. A partir de estas observaciones se tomarán las medidas pertinentes para no incurrir en el mismo error, en ese sentido, Los Órganos de Control Internos deberán establecer un sistema de cotejo a fin que los legajos que respalden las obligaciones tengan la correspondencia pertienente. (Ver Anexo "D" – Orden de Pago)	Rectificación: total El descargo presentado por la institución auditada satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que adjunta documentos de respaldo (ordenes de pago).  Por lo que se levanta la observación.





Comentanos del equipo FEI  L'escargo presentado por el ESC  Comentanos del equipo FEI  cultor) no corresponde a la factura de corresponde a la factura de consendos se describe que corresponde a la Factura de l'especia ce setale lo establecido en la Ley N' 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su artículo 56 - Contabilidad institucional:. o), artículo 57 - "Tondementos tecnosa" b); En concordancia con el Decreto Regismentario N' 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios pura el Esamen de Cuertas; presentados al Equipo de rendición de cuertas, presentados al Equipo de rendición de cuertas, presentados al Equipo de rendición de cuertas, presentados al Equipo de trassitación de cuertas, presentados al Equipo de trassitación de Pago por las erogaciones rescientos cohertra y sestiones de Pago por las erogaciones rescientos cohertra y sestiones de enero a agosto de la comencia a la Torten de Pago por las erogaciones realizadas durante los meses de enero a agosto de la comencia del Estado en la Ley N' 1535/99 de Administración financiera del Estado en la Ley N' 1535/99 de Administración financiera del Estado en la Ley N' 1535/99 de Administración financiera del Estado en la Ley N' 1535/99 de Administración financiera del Estado en la Ley N' 1535/99 de Administración financiera del Estado en su artículo 55 - Contabilidad institucional0, artículo 57 - "Unidemento de la comencia por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad institucional0, artículo 57 - "Unidemento de la comencia por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad institucional0, artículo 57 - "Unidemento de la comencia por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad institucional del Contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad por la contracta del Estado en su artículo 56 - Contabilidad por la cont	Observación	Observación expuesta		
facture mentionada, en el contenido se describe que corresponde a la Factura Créction N° 1037.2  Al fespecto, se safiala lo se control de la factura Créction N° 1037.2  Al fespecto, se safiala lo se control de la factura Créction N° 1037.0  Financiera del Estado en su articulo 50 - Contabilidad Institucional:(a), articulo 57 - Fundamentos tecnicos: (b) of noncordancia con el Decreto Regiamentario N° 8127/00 en su articulo 52 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: (b).  Observados los documentos que forman parte del legajo presentados al Equipo de trabajo reletivo del Objeto de Gasto 311 Alimentos para personas, se nota la ausencia de Recibos de Dinero por G. 10.365.533 (Gustannies diez millores realizados durante los meses de entre a agosto del ejercicio factal 2016).  Servados del companio de la respecto del especio de la control del ejercicio factal 2016.  Servados del	CGR N° (según COD FEI)	en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
Observados los documentos que forman parte del legajo de rendición de cuentas, presentados al Equipo de trabajo relativo al Objeto de Gasto 311 Alimentos al Equipo de trabajo relativo al Objeto de Gasto 311 Alimentos treinta y tresa, que acompañan a la Orden de Pago por las erogaciones realizadas durante los meses de enero a agosto del ejercició fiscal 2019;  Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/69 de Administración Financiera del Estade en su artículo 56 - Contabilidad institucionali d), artículo 57 - Fundamentos (ecnicos: b) c).  En concordancia den el Decreto Reglamentaño N° 8127/00 en su afficiolo 59 de Jameso).  En concordancia den el Decreto Reglamentaño N° 8127/00 en su afficiolo 59 de Jameso).  Verificadajs las Ordenes de Pago se previolo de al especio de de enero a agosto del Cuentas objeto de la especia de la dialta de aplicación for las decumentaciones proveidas al elegipa contrato de la estade en su artículo 50 - Contabilidad institucionani d), artículo 57 - Fundamentos (ecnicos: b) c).  En concordancia den el Decreto Reglamentaño N° 8127/00 en su afficiolo 57 - Fundamentos (ecnicos: b) c).  En concordancia den el Decreto Reglamentaño N° 8127/00 en su afficiolo 59 de del majo són adjuntados al legajo a partir de la observación y del 2019, por un monto de 64. 484.42.24.891 (Guaranies cuarenta y cuatro miliones doscientos veinticuatro miconcientos cuarenta y cuatro miliones doscientos veinticuatro miconcientos cuarenta y cuatro miliones doscientos veinticuatro miconcientos noventa y uno corresponden al subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, y según ejecución presupuestaria de gastos lo pagado acsienda e Guenta de Gruenta de Ordenes de Pago y Recibos de gastos lo pagado acsienda e Guenta de Ordenes de Pago y Recibos de das das Selectos de Jameso de Cuenta de Ordenes de Pago y Recibos de Dinero).  Ver ricades la subgrada de la cuenta de Jameso de Cuenta de Ordenes de Pago y Recibos de Jameso de Cuenta de Ordenes de Pago y Recibos de Dinero).		factura mencionada, en el contenido se describe que corresponde a la Factura Crédito N° 10872. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c), artículo 57 - Fundamentos técnicos: b); c). En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:		
Pago se observan erogaciones durante el periodo de enero a agosto del 2019, por un monto de & 4.844.224.891 (Guaranies cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y uno) correspondiente al sub grupo 360 Combustibles y Lubricantes, y según ejecución presupuestaria de gastos lo pagado asciende a & 4.858.224.891 (Guaranies)  Las órdenes de pago las cuales no fueron visualizadas en los legajos de rendición de cuenta corresponden a las siguientes obligaciones:  STR Monto OP Recibo de trabajo, ya que adjunta documentos de respaldo (copias ordenes de pago y recibos de Dinero)  Rectificación: total El descargo presentado por la institución auditada satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que adjunta documentos de respaldo (copias ordenes de pago y recibos de Dinero)  (Ver Anexo "H" Copia de Legajo de Rendición de Cuenta de Órdenes de Pago y Recibos de Dinero)	5	Observados los documentos que forman parte del legajo de rendición de cuentas, presentados al Equipo de trabajo relativo al Objeto de Gasto 311 Alimentos para personas, se nota la ausencia de Recibos de Dinero por & 10.386.533 (Guaranies diez millones trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres), que acompañan a la Orden de Pago por las erogaciones realizadas durante los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c), artículo 57 - Fundamentos técnicos: b). c). En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: b). Asimismo se indica la falta de aplicación de la Resolución CGR N° 653 "Legajos de Rendición de Cuentas".	observación se procedió a verificar los legajos de Rendición de Cuentas objeto de la auditoría, en ese contexto, se confirma lo observado por el equipo auditor al momento de la realización de la verificación de las documentaciones proveídas al equipo auditor, que debido a una omisión no se encontraban adjuntadas en el legajo correspondiente, es ese sentido, dichos recibos de dinero son adjuntados al legajo a partir de la observación. (Ver Anexo "E" — Copias de Recibos de Dinero).	El descargo presentado por la institución auditada satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que adjunta documentos de respaldo (copias de recibos de dinero).  Por lo que se levanta la
cincuenta y ocho millones		Pago se observan erogaciones durante el periodo de enero a agosto del 2019, por un monto de \$\mathcal{G}\$ 4.844.224.891 (Guaranies cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y uno) correspondiente al sub grupo 360 Combustibles y Lubricantes, y según ejecución presupuestaria de gastos lo pagado asciende a \$\mathcal{G}\$ 4.858.224.891 (Guaranies cuatro mil ochocientos	visualizadas en los legajos de rendición de cuenta corresponden a las siguientes obligaciones:  STR Monto OP Recibo 69502 8.000.000 7 10006021 69528 6.000.000 6 10006003  (Ver Anexo "H" Copia de Legajo de Rendición de Cuenta de Órdenes de Pago y Recibos de	El descargo presentado por la institución auditada satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que adjunta documentos de respaldo (copias ordenes de pago y recibos de dinero).  Por lo que se levanta la





Observación		Control gabernamental, que inscaliza y protege el patrimonio publico en	solisios de la sociedad .
CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y uno), durante el mismo periodo mencionado anteriormente, notándose una diferencia de & 14.000.000 (Guaranies catorce millones).  Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c), artículo 57 - Fundamentos técnicos: b); c). En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios		
	para el Examen de Cuentas: b).  Analizados los documentos remitidos por la institución auditada sobre el total de combustible (diésel tipo I y tipo III, nafta 95 octanos, nafta 90 octanos y 85 octanos, Avgas y Jet A1) expedido y registrado por el Listado de Movimiento de Flota de Petropar por \$5.096.662.071 (Guaranies cinco mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y dos mil setenta y uno) durante los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2019 y lo recepcionado y registrado en Acta de Recepción suma \$6.4628.804.441 (Guaranies cuatro mil seiscientos veintiocho millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), observándose una diferencia de \$6.467.857.630 (Guaranies cuatros reinta), no detallada en las actas de recepción de combustibles, se aclara que la institución no proveyó al Equipo de Trabajo el Saldo inicial de combustibles del ejercicio fiscal 2019, correspondiente a cada una de las tarjetas utilizadas en las distintas unidades que forman parte de la Armada Paraguaya. Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c), artículo 57 - Fundamentos técnicos: b); c).  En concordancia con el Decreto Reglamentario N°	La diferencia reflejada en el comparativo entre los montos del Listado de Flota y las recepcionadas según acta, corresponden a los saldos iniciales de combustibles del ejercicio fiscal 2018. Dichos saldos, fueron ejecutados y los productos suministrados en los meses posteriores a diciembre del 2018, por lo cual, siendo saldos correspondientes al ejercicio anterior, los comprobantes no son incluidos en la Rendición de Cuentas del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2019. Sin embargo, los saldos una vez ejecutados, los productos con ellos retirados son incluidos en la rendición de cuenta del uso de los productos. (Ver Anexo "!" Saldo Final de Combustible al 31 de Diciembre de 2018.)	Rectificación: total El descargo presentado por la institución auditada satisface lo observado por el equipo de trabajo, ya que adjunta documentos de respaldo (saldo de tarjeta flota retractivo).  Por lo que se levanta la observación.





Observación			
CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: b).		
12	Observados los documentos provistos por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército — Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército, Sub Programa 1 Conducción de las Operaciones Militares del Ejército, se visualiza el Convenio PR/EJ/004/2017 firmado con PETROPAR y el Comando del Ejército, para la provisión de combustibles y lubricantes para el ejercicio fiscal 2018, lo pagado según ejecución presupuestaria asciende a & 2.280.914.282 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta millones novecientos catorce mil doscientos ochenta y dos) y según Ordenes de Pago & 2.483.930.182 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos treinta mil ciento ochenta y tres millones novecientos treinta mil ciento ochenta y dos), observándose una diferencia de & 203.015.900 (Guaraníes doscientos tres millones quince mil novecientos), no registrada en la Ejecución Presupuestaria.  Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su articulo 56 - Contabilidad Institucional: c), artículo 57 - Fundamentos técnicos: b), c).  En concordancia con el Decreto Reglamentario Nº 8127/00 en su artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:	En tal sentido y con relación a lo manifestado en la Cédula de Hallazgo, manifestamos en forma de descargo cuanto sigue: la diferencia de - 203.015.900, corresponde a las Rendicio es de Cuentas de 2 (dos) STRs, entregadas al Organismo de Control (CGR), y que fueron registrados como " Pagados Según Ordenes de Pago" por el Organismo de Control, conforme a siguiente detalle:  STR   Monto   147313   134.784.900   161255   68.231.000   Total   203.015.900    Dichas STRs no tuvieron transferencia durante el Ejercicio Fiscal   2018, por el cual pasó a registrarse como Deuda Flotante, "Obligaciones Pendientes de Pago" por importe de 242.445.50, según el siguiente cuadro:  STR   Monto   Generado   Fecha de Pago   147313   134.784.000   31/10/2018   15/01/2019   161255   68.231.000   28/11/2018   18/01/2019   161705   39.429.000   28/11/2018   14/12/2018   Total   242.445.500	Rectificación: total El descargo presentado por la institución auditada satisface lo observado por el equipo de trabajo.  Por lo que se levanta la observación.

Estas observaciones fueron excluidas del Informe Final FEI y/o modificadas para su inclusión en el citado documento.